1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2. NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la cual consiste en garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdirección Regional de Apoyo Caribe a través de la Sección de Bienes dentro del marco de sus atribuciones funcionales la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción.

La Fiscalía General de la Nación dispone de un parque automotor en la Regional Caribe (compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia) integrado por automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, a los cuales se les debe de garantizar y tramitar los documentos necesarios de ley.

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, en cabeza de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional, dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada en su artículo 52 por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN.

Composición del parque automotor:

Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo automotores blindados y no blindados, los cuales constituyen una herramienta fundamental para el desplazamiento de servidores públicos, directivos, equipos de trabajo y personal misional en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N.1 Composición del parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	69

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	221
CAMPERO	29
MICROBÚS	2
MOTOCICLETA	218
TOTAL	**543**

Nota: La información relacionada en la tabla N. 1 corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Necesidad operativa del servicio.

La operación permanente del parque automotor institucional exige el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, requisito indispensable para la circulación de los vehículos en el territorio nacional y para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial, funcionamiento mecánico y control ambiental.

La realización oportuna de estas revisiones permite verificar el estado general de los sistemas de seguridad activa y pasiva de los automotores, así como las condiciones mecánicas, eléctricas, estructurales y ambientales requeridas para su operación, contribuyendo a la prevención de accidentes, a la protección de los servidores públicos que utilizan los vehículos institucionales y a la reducción de impactos ambientales asociados a las emisiones contaminantes.

La necesidad del servicio es permanente y se encuentra directamente asociada a los vencimientos periódicos de las certificaciones de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional. Su incumplimiento impediría la circulación legal de los automotores afectados, generando restricciones operativas que podrían impactar el desarrollo oportuno de actividades misionales, investigativas, administrativas y de apoyo de la Entidad.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, debe garantizar que los vehículos y motocicletas sujetos a este requisito legal cuenten con la Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, con el propósito de asegurar su operación dentro de los parámetros de seguridad, legalidad y confiabilidad exigidos por la normativa aplicable.

Por su parte, el artículo 53 de la misma ley dispone que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes deberá efectuarse en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituidos y habilitados, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normatividad expedida por las autoridades competentes

La Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, compila la regulación en materia de tránsito y contiene las disposiciones aplicables a la habilitación, acreditación, operación y control de los Centros de Diagnóstico Automotor, así como los procedimientos relacionados con la prestación del servicio de Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Adicionalmente, serán aplicables las Normas Técnicas Colombianas (NTC), los reglamentos técnicos expedidos por las autoridades competentes y los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces, vigentes durante la ejecución contractual

La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional. En particular:

• Resolución No. 0615 de 2020 dispone que corresponde al Departamento de Transportes planificar, programar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración y operación del parque automotor institucional, incluyendo aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.
• Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, garantizar condiciones seguras de operación y evitar las sanciones derivadas del incumplimiento de esta obligación legal.
Servicios complementarios requeridos

La experiencia obtenida en procesos contractuales anteriores ha permitido identificar la conveniencia de mantener servicios complementarios asociados al servicio de Revisión Técnico-Mecánica, tales como peritajes y revisiones preventivas y jornadas de capacitación en seguridad vial.

• Peritajes y revisiones preventivas

Cuando la Entidad lo requiera, el contratista deberá prestar apoyo técnico ocasional mediante la emisión de conceptos básicos de diagnóstico, revisiones preventivas o evaluaciones generales del estado de los vehículos, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), sin costo adicional para la Entidad.

La prestación de estos apoyos técnicos estará asociada al objeto contractual y tendrá carácter ocasional, por lo que no constituirá una obligación permanente ni comprenderá actividades independientes de consultoría, avalúos, estudios especializados de ingeniería o diagnósticos que excedan las competencias y servicios propios del CDA.

• Jornadas de capacitación en seguridad vial

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El contratista deberá desarrollar, sin costo adicional para la Entidad, como mínimo una (1) jornada de capacitación por cada vigencia contractual, con una duración mínima de dos (2) horas, relacionada con temas de seguridad vial, inspección vehicular, prevención de accidentes, conducción segura o materias afines.
La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual, previa coordinación con la supervisión del contrato, y estará dirigida al personal que esta determine. La temática deberá ser diferente en cada vigencia contractual.
Como soporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar la evidencia de realización de la jornada, incluyendo material utilizado, registro de asistencia y registro fotográfico cuando aplique.

Resultado esperado

Con la presente contratación se espera:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos y motocicletas institucionales.
- Mantener vigente la documentación requerida para la circulación del parque automotor.
- condiciones adecuadas de seguridad vial para conductores y usuarios.
- Verificar periódicamente las condiciones técnicas y mecánicas de los automotores, conforme a la normatividad vigente.
- Contribuir a la reducción de riesgos operacionales asociados a fallas mecánicas.
- Promover el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables en materia de emisiones contaminantes.
- Evitar la inmovilización de vehículos por incumplimiento de obligaciones legales.
- Mantener la disponibilidad operativa del parque automotor institucional.
- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de las revisiones efectuadas.
- Contribuir a la conservación y protección de los bienes públicos puestos al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

Justificación técnica de la contratación.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes constituye un requisito legal obligatorio para la circulación de los vehículos automotores y motocicletas sujetos a dicha obligación, así como un mecanismo de control orientado a garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad vial y protección ambiental exigidas por la normativa vigente.

Adicionalmente, este procedimiento permite verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas y componentes esenciales de los vehículos, tales como dirección, suspensión, frenos, alumbrado, estructura, llantas, sistema de emisiones contaminantes y demás elementos que inciden directamente en su operación segura y eficiente.

En consideración a que la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia ,cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, resulta indispensable garantizar que los vehículos y motocicletas mantengan vigente la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, cumpliendo así con los requisitos legales para su circulación y preservando condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y protección ambiental.

Por lo anterior, se requiere contratar un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para las líneas de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

inspección requeridas por la Entidad, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice la prestación del servicio bajo criterios de objetividad, imparcialidad, trazabilidad, oportunidad, cobertura y cumplimiento normativo.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.	FICHA RESUMEN					
Número del Estudio del Sector	**030-2026**					
Dependencia solicitante	Sección Bienes					
Fecha de Inicio del Estudio del Sector			2026	10	05	
Fecha de finalización del Estudio del Sector			2026	10	07	
Número de modificación	N/A	Fecha entrega de la modificación		N/A	N/A	N/A
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector			$ 276,674,584			
Inicio Estimado de la Ejecución			2026	12	01	
Plazo de la Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de2028 de a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.					

4.	FUENTES
4.1	**COTIZACIONES** *(Descripción de cómo se utilizó).*

Una vez definidas las especificaciones técnicas del objeto a contratar, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones en el mercado a través de los siguientes mecanismos:

- Vía correo electrónico: Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las siguientes firmas:

ENTIDAD	
AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	Cotización No.1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores): La Subdirección creó la solicitud No. FGN-RCA-SIP-018-2026 a Través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso sin obtener respuesta alguna.



El presente estudio tiene por objeto efectuar un análisis comparativo entre los precios ofertados por los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) y los topes tarifarios establecidos en la Resolución 20243040003125 de 2024, modificada por el artículo 2 de la Resolución 20263040030265 de 2026 del Ministerio de Transporte, con el propósito de determinar el valor máximo unitario aplicable, excluido el IVA y los pagos a terceros, para cada tipología vehicular requerida, de conformidad con la necesidad identificada y la normativa vigente en la materia.

Adicionalmente, serán aplicables las Normas Técnicas Colombianas (NTC), los reglamentos técnicos expedidos por las autoridades competentes y los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces, vigentes durante la ejecución contractual

4.2	**HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	*El proceso histórico se considera un referente para la estructuración del presente estudio, dado que las tarifas aplicables a los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas normativamente.*
No existen históricos.		
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

Número de Proceso	FGN-RCA-IPSE-0102-2024
Fecha de Inicio del Proceso	05/10/2024
Modalidad de Selección	Subasta Inversa

Objeto Contratado	La prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe - para los automotores sujetos a esta revisión.
Cuantía del Contrato	$248.728.132,
Nombre o Razón Social del Contratista	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.
Plazo de Ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33993153&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	En ejecución

Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.3	HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	*El proceso histórico se considera un referente para la estructuración del presente estudio, dado que las tarifas aplicables a los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas normativamente*
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		
No existen históricos		

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)

Entidad Contratante	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Número de Proceso	PN MEVAL SA 010 2026
Fecha de Inicio del Proceso	20/08/2026
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto Contratado	SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GASTO.
Cuantía del Contrato	$204.809.931
Nombre o Razón Social del Contratista	CDA HANGARES S.A.S
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Link de Publicación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10482742
Estado del Contrato	En ejecución

4.4	VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO				
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?		SI		NO	**X**
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón					
N/A					

5.	ANÁLISIS DEL SECTOR
5.1	**ASPECTOS GENERALES** *(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)*
5.1.1	**Técnicos**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.	
1	**Clasificación del bien, obra o servicio**

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
781815	781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
(Agregar las filas que sean necesarias)	

2.	Nombre Comercial del Bien o Servicio

Revisión Técnico Mecánica

3.	Calidad

Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.	Generalidades

DEFINICIONES.

Para el presente proceso se adoptan las siguientes definiciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- **BUSETA**
  Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.

- **CAMIONETA**
  Vehículo automotor destinado principalmente al transporte de personas y carga, diseñado para circular en vías urbanas y rurales, con capacidad y características técnicas definidas por el fabricante para el cumplimiento de dichas funciones.

- **CAMPERO**
  Vehículo automotor diseñado para el transporte de personas y carga, dotado de características técnicas que le permiten transitar tanto por vías urbanas como por terrenos de difícil acceso o condiciones especiales de operación.

- **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA)**
  Establecimiento habilitado por las autoridades competentes para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de vehículos automotores, de conformidad con la normatividad vigente.

- **CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**
  Documento expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) que acredita el resultado de la inspección realizada al vehículo y el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales exigidos por la normatividad vigente para su circulación.

- **FACTURA:** Documento emitido por el contratista, que soporta el cobro de los servicios efectivamente prestados, incluyendo la identificación del vehículo, la relación discriminada de servicios, y los valores correspondientes.

- **FGN:** Sigla de Fiscalía General de la Nación.

- **FORMATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ:** Formato institucional de la FGN en el que se registran los datos del automotor, los servicios solicitados, la identificación del responsable del vehículo y las autorizaciones del supervisor del contrato.

  Este documento formaliza la solicitud de mantenimiento para todos los efectos contractuales y operativos, por lo que será requisito indispensable para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica.

- **MICROBÚS:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

- **MOTOCICLETA:** Vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna o eléctrico, destinado al transporte de personas o bienes por vías públicas o privadas abiertas al público.

- **PARQUE AUTOMOTOR:** Conjunto de vehículos automotores y motocicletas que están bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación –Subdirección Regional Caribe, y son objeto de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

mantenimiento, reparación y demás actividades asociadas a su operación dentro del presente proceso contractual.

- **REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES:** Procedimiento técnico reglamentario mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, de seguridad y ambientales de un vehículo automotor, conforme a la normatividad vigente, con el fin de determinar el adecuado funcionamiento de sus sistemas y componentes, así como el cumplimiento de los niveles de emisiones contaminantes permitidos.

- **VEHÍCULO AUTOMOTOR:** Todo aparato montado sobre ruedas, dotado de motor propio de combustión interna, eléctrico o de cualquier otra tecnología de propulsión, destinado al transporte terrestre de personas, animales o bienes, por vías públicas o privadas abiertas al público.

  La FGN cuenta con diferentes clases de vehículos, como lo son: automóviles, camionetas, buses, camiones, camperos, tractocamiones y motocicletas.

- **VEHÍCULOS LIVIANOS**
  Categoría de vehículos automotores compuesta, entre otros, por automóviles, camionetas, camperos y vehículos con características similares destinados al transporte de personas o carga liviana.

- **VEHÍCULOS PESADOS**
  Categoría de vehículos automotores destinada al transporte de pasajeros o carga, que, por sus características técnicas, peso o configuración comprende, entre otros, buses, busetas, microbuses, camiones, tractocamiones y demás vehículos de similares características.

COMPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN

A continuación, se presenta la composición actual del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – – Regional Caribe, compuesta por las Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia, el cual constituye la base de referencia para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso.

Nota 1: La información relacionada en la presente tabla corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

En consecuencia, el contratista deberá estar en capacidad de atender los vehículos que integren el parque automotor de la Entidad durante la vigencia del contrato, siempre que correspondan a las tipologías y características técnicas objeto del presente proceso de contratación.

Nota 2: Las variaciones en la composición del parque automotor no generan, por sí mismas, modificación del objeto contractual ni derecho a reconocimiento económico adicional distinto de los servicios efectivamente autorizados y ejecutados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Tabla Composición del parque automotor.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
AUTOMÓVIL	69
BUSETA	1
CAMIÓN	3
CAMIONETA	221
CAMPERO	29
MICROBUS	2
MOTOCICLETA	218
TOTAL	**543**

(Fuente: Sección Bienes – Transportes Regional Caribe)

5. Requisitos Específicos

HORARIO.

El servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes deberá prestarse, como mínimo, en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Durante este horario, el contratista deberá garantizar la recepción y atención integral de los vehículos.

Por necesidades del servicio debidamente justificadas, la Entidad podrá requerir la prestación de servicios en horario extendido. Para estos eventos, el contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

PERSONAL DE CONTACTO.

El contratista deberá designar, como mínimo, un (1) funcionario responsable y con dedicación prioritaria para la coordinación administrativa y operativa de los servicios objeto del contrato, quien actuará como enlace entre la Entidad y el contratista durante toda la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación que permitan una interacción oportuna con la Entidad durante el horario de atención establecido, incluyendo como mínimo correo electrónico y línea telefónica de contacto.

La información de contacto del funcionario designado deberá ser suministrada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual y actualizada de manera inmediata cuando se presente cualquier modificación.

ATENCIÓN PRIORITARIA.

El contratista deberá garantizar la atención preferencial a los vehículos de la FGN, en consideración a su carácter misional y a la necesidad de mantener la disponibilidad operativa del parque automotor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

El servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes deberá prestarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 2294 de 2023 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El contratista deberá contar durante toda la ejecución contractual con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), así como con las acreditaciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio.

Las inspecciones deberán realizarse utilizando equipos, procedimientos y metodologías aprobadas por la normativa vigente, garantizando la confiabilidad, integridad y trazabilidad de los resultados obtenidos.

El servicio deberá comprender la revisión de los sistemas y componentes exigidos por la normatividad vigente para la expedición del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, incluyendo, entre otros, los sistemas de frenos, dirección, suspensión, alumbrado, señales visuales y audibles.

El contratista deberá expedir y registrar los resultados de la revisión en los sistemas de información dispuestos por las autoridades competentes y entregar los certificados y documentos derivados de la inspección en las condiciones establecidas en la ficha técnica y el contrato.

La Fiscalía General de la Nación remitirá los vehículos y motocicletas sujetos a revisión de acuerdo con la programación que establezca la supervisión del contrato, conforme a los vencimientos de las certificaciones y las necesidades operativas de la Entidad.

La cantidad de vehículos objeto de atención podrá variar durante la ejecución contractual como consecuencia de altas, bajas, traslados, remesas, donaciones, desintegraciones físicas o cualquier otra circunstancia que modifique la composición del parque automotor institucional.

TRÁMITE DE FACTURACIÓN.

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, o a quien este designe, una relación consolidada de los servicios ejecutados y efectivamente entregados durante el periodo inmediatamente anterior, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Placa del vehículo.
- Número de orden de servicio.
- Valor aprobado.
- Fecha de ingreso al CDA
- Observaciones o novedades relevantes, si aplica.

Esta relación será objeto de revisión y validación por parte del supervisor del contrato, quien emitirá el correspondiente visto bueno para efectos de trámite de pago.

Una vez se cuente con dicha aprobación, el contratista deberá emitir las facturas correspondientes, conforme a los lineamientos que fije la Entidad para tal fin y remitirlas al supervisor del contrato, adjuntando:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Factura electrónica expedida conforme a la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en formato digital.

Nota 1: La radicación de la factura no implica aceptación automática de la cuenta presentada. La Entidad podrá solicitar aclaraciones, correcciones o soportes adicionales cuando encuentre inconsistencias o requiera verificar la correcta ejecución de los servicios facturados.

Nota 2. Únicamente podrán incluirse en la factura servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y previamente autorizados por la Entidad

HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA)

El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y San Andrés Isla, mediante Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados por la autoridad competente y con habilitación vigente durante la ejecución del contrato.

La pérdida, suspensión o cancelación de dicha habilitación durante la ejecución contractual constituirá causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ACREDITACIÓN ONAC

El contratista deberá contar y mantener vigente durante toda la ejecución contractual la acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o la entidad que haga sus veces, para las líneas de inspección requeridas por la Entidad para cada una de las ciudades en las se va a prestar el servicio.

La acreditación deberá cubrir, como mínimo, las siguientes categorías:

- Motocicletas.
- Vehículos livianos.
- Vehículos pesados

REQUISITOS AMBIENTALES

El contratista deberá acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), incluyendo los permisos, registros, autorizaciones o instrumentos de control ambiental aplicables.

ACCESO EN LÍNEA PARA LA SUPERVISIÓN

El contratista deberá garantizar al supervisor del contrato acceso en línea a las plataformas o sistemas de información que utilice para la gestión de las revisiones realizadas, permitiendo la consulta, seguimiento y verificación de la información correspondiente a los vehículos objeto del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Así mismo, deberá habilitar los perfiles, permisos y accesos que resulten necesarios para el adecuado ejercicio de la supervisión contractual.

ENTREGA DE CERTIFICADOS

El contratista deberá entregar al conductor autorizado el certificado original de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes expedido conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, deberá remitir al supervisor del contrato una copia digital del certificado y de los documentos generados como resultado de la inspección, dentro del mismo día de la prestación del servicio.

PERITAJES Y REVISIONES PREVENTIVAS

Cuando la Entidad lo requiera, el contratista deberá prestar apoyo técnico mediante la realización de peritajes, conceptos técnicos especializados o revisiones preventivas orientadas a verificar el estado general de los vehículos, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), sin costo adicional para la Entidad.

JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

El contratista deberá desarrollar, sin costo adicional para la Entidad, como mínimo una (1) jornada de capacitación por cada vigencia contractual, relacionada con temas de seguridad vial, inspección vehicular, prevención de accidentes, conducción segura o materias afines.

La temática deberá ser diferente en cada vigencia y podrá ser concertada con la supervisión del contrato.

5.1.2	**Económicos**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

✹ PRODUCTO INTERO BRUTO -PIB

El producto interior bruto o producto interno bruto (PIB) también conocido como producto bruto interno/interior (PBI) en algunos países de Hispanoamérica, es una magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final en un territorio y en un período de tiempo determinado, normalmente de un año o un trimestre. El PIB es una variable flujo que contabiliza los bienes producidos o servicios prestados durante el periodo de estudio.[1]

Segundo trimestre 2026 – Consolidado

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

FUENTE DANE

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025p.
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%.[2]

Actividades profesionales, científicas y técnicas

[1] WIKIPEDIA.PIB. https://es.wikipedia.org/wiki/Producto_interno_bruto
[2] Boletín Técnico. II trimestre de 2026. DANE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%.[3]

- **IPC**

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).[4]

Grafica Variación Porcentual – IPC

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 8 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	0,78
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	0,78
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	0,47
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	0,39
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	0,17
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	0,39
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	5,35

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

[3] IBIDEM

[4] BANCO DE LA REPUBLICA. IPC. Http://www.banrep.gov.co/es

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

FUENTE: DANE

Grafica Índice -Serie de empalme – IPC

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	159,79
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	160,42
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

FUENTE: DANE

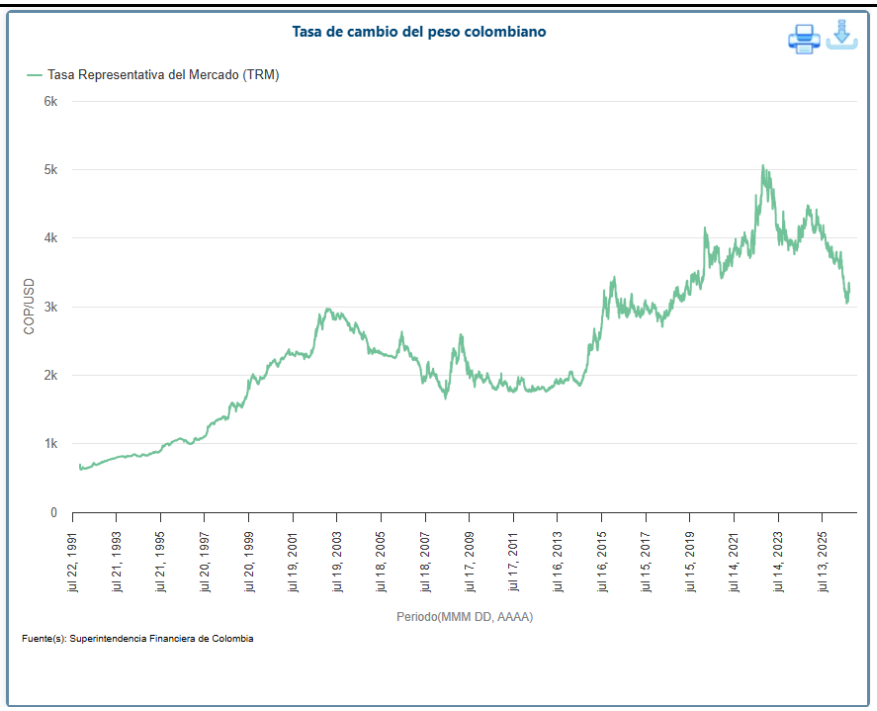
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

FUENTE: DANE

- **TRM**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Fuente: Banco de la Republica

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM del día.

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	07/10/2026	07/10/2026	3.216,01	COP por USD

Fuente: BANCO DE LA REPUBLICA

1 día	1 semana	1 mes	1 año
0.19% ($ 6.23)	-3.75% ($ -125.22)	2.88% ($ 89.93)	-16.54% ($ -637.18)
6 Octubre 2026	30 Septiembre 2026	7 Septiembre 2026	7 Octubre 2025

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Análisis

- Frente al día anterior: Subió 6.23 pesos, lo que representa un aumento del 0.19%.
- Frente al mismo día de la semana anterior: Disminuyó un 3.75% (125.22 Pesos).
- Frente al mismo día del mes anterior: Se incrementó un 2.88% (89.93 Pesos).
- Frente al inicio del año: Bajó un 14.4% (541.07 pesos).
- Frente al mismo día del año anterior: Bajó un 16.54% (637.18 pesos).

SALARIO MINIMO MENSUAL EN COLOMBIA

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

A continuación se presenta los incrementos que a través de los años ha presentado el salario mínimo legal mensual en Colombia.

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	17.166,67	515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333.33	1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	47.450,00	1.423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	58.364	1.750.905	23%	1469 de diciembre 29 de 2025.

Fuente: BANCO DE LA REPUBLICA

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El incremento realizado para la vigencia 2026 presenta uno de los porcentajes más altos realizado de los últimos años. El Consejo de Estado de Colombia suspendió provisionalmente el Decreto 1469 de 2025 que fijó el aumento del salario mínimo para 2026 (23%, a $1.750.905).

Que mediante decreto No. 0159 del 19 de febrero de 2026 se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal Vigente del año 2026 por la suma de $1.750.905, es decir se ratificó el valor del Decreto 1469 de 2025.

- **UVB**

La Unidad de Valor Básico o UVB es una unidad de medida de valor en pesos colombianos utilizada para determinar diferentes cuantías que anteriormente se expresaban en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y en algunos casos en Unidades de Valor Tributario.

El valor de la UVB para 2026 será de $12.110 pesos colombianos, según resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del día 31 de diciembre de 2025

La Unidad de Valor Básico o UVB tiene como fin lograr una mayor estabilidad en los precios en especial en aquellos bienes y servicios que crecen o se actualizan con el Índice de Precios al Consumidor.

La Unidad de Valor Básico depende de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados.

En este sentido si ocurre un episodio de fuerte inflación derivado de un incremento en el precio de los alimentos y bienes/servicios regulados, la UVB no se vería afectada y por ende tampoco los bienes y servicios que se midan en términos de Unidades de Valor Básico.

La UVB se actualiza con la variación del Índice de Precios al Consumidor sin incluir alimentos ni regulados que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

UVB HISTÓRICO

UVB Histórico 2025	$11.552
UVB Histórico 2024	$10.951
UVB Histórico 2023	$10.000

FUENTE: PÁGINA UVB

- **Entorno del Sector**

Tipos de CDA

Dependiendo de la clase de vehículo a revisar, los tipos de CDA's autorizados para realizar la RTMyEC son los siguientes, conforme lo dispuesto por la Resolución 6589 de 2019:

Clase A: motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos.
Clase B: vehículos livianos, motocarros, tricimotos, cuadriciclos, mototriciclos, cuatrimotos y los autorizados en la Clase A. –
Clase C: pesados rígidos, articulados y biarticulados, y los autorizados en la Clase A. –
Clase D: vehículos autorizados en las Clases A, B y C[5]

Actores/ Gremios/ Entidades del Sector.

CDA (Centros de Diagnóstico Automotor).

Ministerio de Transporte

ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia)

Supertransporte.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

ASO-CDA (Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor).

5.1.3	Regulatorios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Sección de Gestión Contractual señala que el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es licito, toda vez que no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" es preciso indicar que la comercialización de productos en el territorio del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no genera el impuesto sobre las ventas (IVA).

[5] https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Noviembre/Comunicaciones_16/GuiaRevisionSegura.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

La Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte. Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones.

Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte. Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte

Adicionalmente, serán aplicables las Normas Técnicas Colombianas (NTC), los reglamentos técnicos expedidos por las autoridades competentes y los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces, vigentes durante la ejecución contractual

La Fiscalía General de la Nación ha expedido disposiciones internas que establecen responsabilidades relacionadas con la administración, operación, conservación y control del parque automotor institucional. En particular lo siguiente:

Resolución No. 0615 de 2020 dispone que corresponde al Departamento de Transportes planificar, programar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración y operación del parque automotor institucional, incluyendo aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a su uso y circulación.

Resolución No. 1166 de 2021 asigna responsabilidades relacionadas con la administración, conservación, control y adecuado funcionamiento de los bienes que conforman el parque automotor institucional, comprendiendo la gestión de los trámites y servicios requeridos para mantener la habilitación legal y técnica de los vehículos de la Entidad.

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable a la actividad desarrollada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), manteniendo vigentes las siguientes certificaciones y acreditaciones: - Certificación Ambiental para la habilitación del CDA (CAR) - Acreditación ONAC en líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

Así mismo, deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa ambiental vigente, así como mantener condiciones locativas, operativas y de seguridad que permitan la adecuada atención de los vehículos y del personal que participe en la ejecución contractual. El cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias será responsabilidad exclusiva del contratista.

5.1.4	Otros

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Aspectos Ambientales

Durante la ejecución del Contrato se deberá dar cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable a la actividad desarrollada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), manteniendo vigentes las siguientes certificaciones y acreditaciones:

- Certificación Ambiental para la habilitación del CDA.
- Acreditación ONAC en líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

Así mismo, deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa ambiental vigente, así como mantener condiciones locativas, operativas y de seguridad que permitan la adecuada atención de los vehículos y del personal que participe en la ejecución contractual.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias será responsabilidad exclusiva del contratista.

BOLSA MERCANTIL

De acuerdo con las especificaciones del proceso, se procedió con consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

No obstante lo anterior, una vez realizada la búsqueda, la Entidad no encontró los servicios requeridos en el presente proceso según las necesidades de la Regional Caribe. Por lo tanto, seguirá adelantando la contratación por medio de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa.

Lo anterior, en virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021. "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)".

5.2	**ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)*

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

De acuerdo con los códigos del proceso se identifican 750 firmas en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. No obstante lo anterior al analizar el resultado de la búsqueda realizada, se observa que no todas las empresas pueden prestar el servicio de revisión de técnico mecánica.

Al realizar el análisis de las empresas y de la existencia de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) en la Región Caribe, se obtuvo la siguiente información:

NOMBRE EMPRESAS	DIRECCIÓN	SECCIONAL
TOTALCHECK S.A.S	Calle 22 8 A -26	SANTA MARTA, MAGDALENA
CDA SUPER CARS E.U	Calle 14 19 - 88	
AJUSTEV S.A.S	Calle 30 60 - 252	
C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISÚPER	Km 7 Troncal del Caribe	
C.D.A DEL MAGDALENA	Calle 30 31- 242 Troncal del caribe	
C.D.A. MOTO CESAR	Cl 22 17-26	VALLEDUPAR, CESAR
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTORES DE VALLEDUPAR	Cr7 A 46-12 Vía La Paz	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTORES DEL CESAR	Cl 44 23 A-46	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTORES DEL MOTOCESAR	Cr7 A 23-69	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 79 LTDA.	Cr46 79-29	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR METROCAR	Cl 17 13-35	
CAR'S S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	Cr48 72-126	
CDA REVICAR LA 46 S.A.	Cr46 46-36	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SUPERCARS	Cl 44 27-90	
CDA REVICAR LTDA.	Cl 30 13-18	CARTAGENA, BOLÍVAR
CDA LA CANDELARIA	Manga Cl 29 29-31	
C.D.A. CARTAGENA DE INDIAS	Popa Cl 33 21 163	
C.D.A. MI VAQUITA	Cr81 B 24-246	
C.D.A. ENLACE	Boaque Dg21 52 79 Corredor De Carga	
CDA CHECKAR S.A.S	Cl 15 12 B-44	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

CDA EL WAALEKAI	Cl 28A #16 - 113	**RIOHACHA, LA GUAJIRA**
CONTROL AUTOS DE SAN ANDRÉS ISLA	CRA 9 # 10A-81	**SAN ANDRÉS ISLA**

ÁNALISIS MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual establece las reglas para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, en especial lo contenido en el numeral 1), se procedió a consultar en la página de Colombia Compra Eficiente los códigos registrados en el proceso, con el objeto de identificar las empresas registradas en Colombia, encontrando la siguiente información:

Clasificación UNSPSC	Descripción
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

De acuerdo con las empresas registradas en la página se tomó una muestra de 11 empresas, obteniendo como resultado que un 64% correspondiente a 7 empresas son Mipymes.

En este mismo sentido, se evidenció que en el estudio de mercado la única cotización recibida se encuentra clasificada como MiPymes.

Producción de Bienes Nacionales

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, los Bienes Nacionales *para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales se entiende como* aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial.

Entendiendo que el Proceso productivo sustancial es cuando un bien que conste total o parcialmente de materiales no originarios es expuesto a un proceso productivo en territorio nacional, del cual resulte un bien comercial nuevo y diferente, con un nombre, características físicas o químicas y uso o finalidad distintos de los materiales que permitieron su transformación.[6]

De acuerdo con lo anterior y aplicando la noción del Artículo 1 del Decreto 2680 de 2009 se realizó la consulta en el Registro de productores de Bienes Nacionales sobre los bienes objeto de contratación, sin obtener resultado alguno.

De la búsqueda realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se encontraron registros asociados al proceso. Por lo anterior, se concluye que no fue posible identificar productores nacionales registrados para los servicios consultados.

6.	INDICADORES FINANCIEROS

[6] DECRETO 2680 DE 2009

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

CAPACIDAD FINANCIERA y DE ORGANIZACIÓN

PROCESO: Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor asignado a la regional caribe de la fiscalía general de la nación.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, ejemplos el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes cumple con el índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).
5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1,30** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **65%**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,30**.

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,30
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,30
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\text{(Activo cte. oferente plural 1 x \% participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0 (cero)**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0 (cero)**.

Los indicadores para verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor a 0% o Mayor a 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor a 0% o Mayor a 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud de lo señalado en el pliego de condiciones.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

DESGLOSAMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
781815				

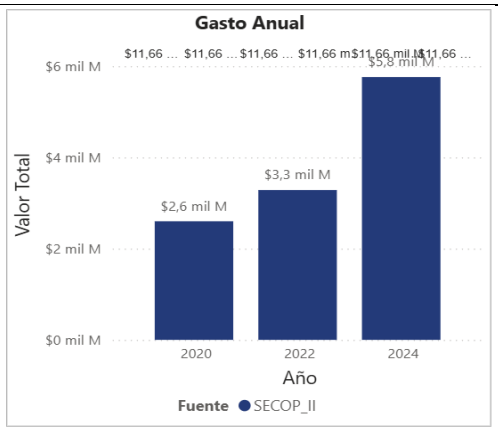
ANÁLISIS DE DEMANDA

Subdirección Regional Caribe

A continuación, se presenta el análisis del comportamiento histórico de la Subdirección Regional caribe de acuerdo con los códigos relacionados en el proceso:

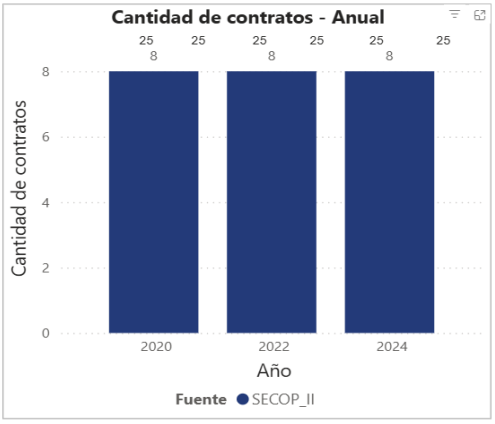
- Gasto Anual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

- Contratos Suscritos

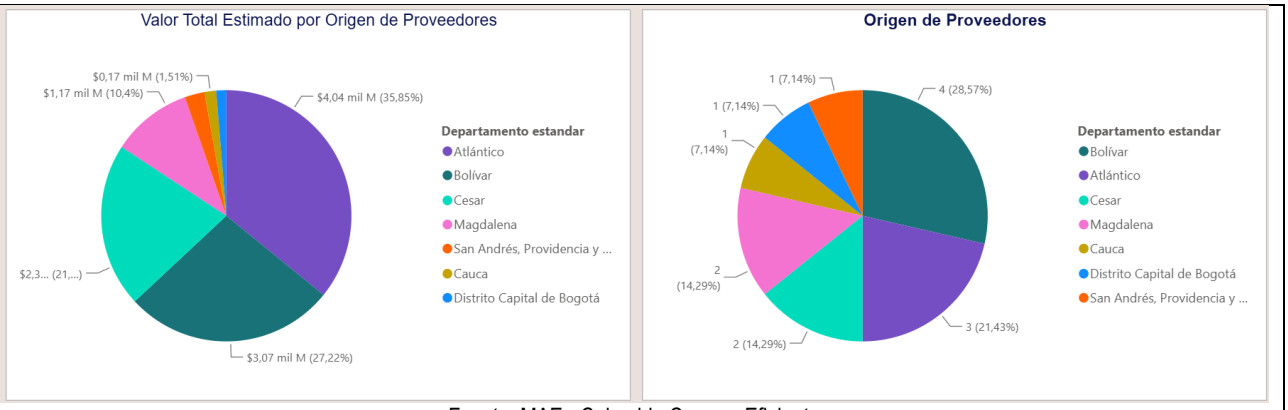


Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

Atendiendo los códigos de clasificación y al objeto contractual del presente proceso, se evidencia que la Subdirección Regional de Apoyo Caribe adelantó la contratación de los servicios en la vigencia 2024, suscribiendo de esta manera un (1) contrato el cual se encuentra en ejecución.

- Origen de Los Proveedores

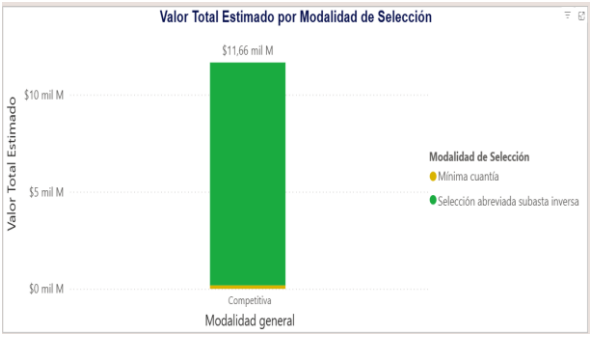
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con el objeto del proceso, los proveedores han sido de origen nacional ubicados en diferentes departamentos del caribe colombiano.

- Modalidad



Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

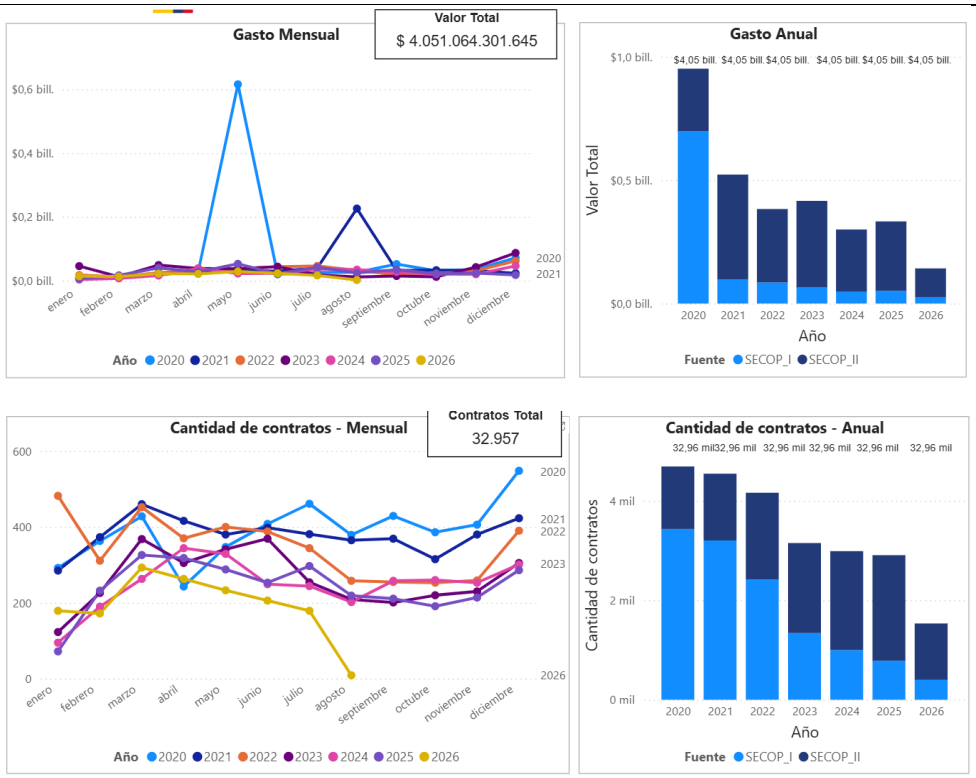
De acuerdo con las especificaciones del proceso la modalidad utilizada es la selección abreviada subasta inversa.

<u>Entidades Nivel Nacional</u>

A continuación, se presenta el análisis del comportamiento histórico con los códigos relacionados en el proceso:

- Gasto Anual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



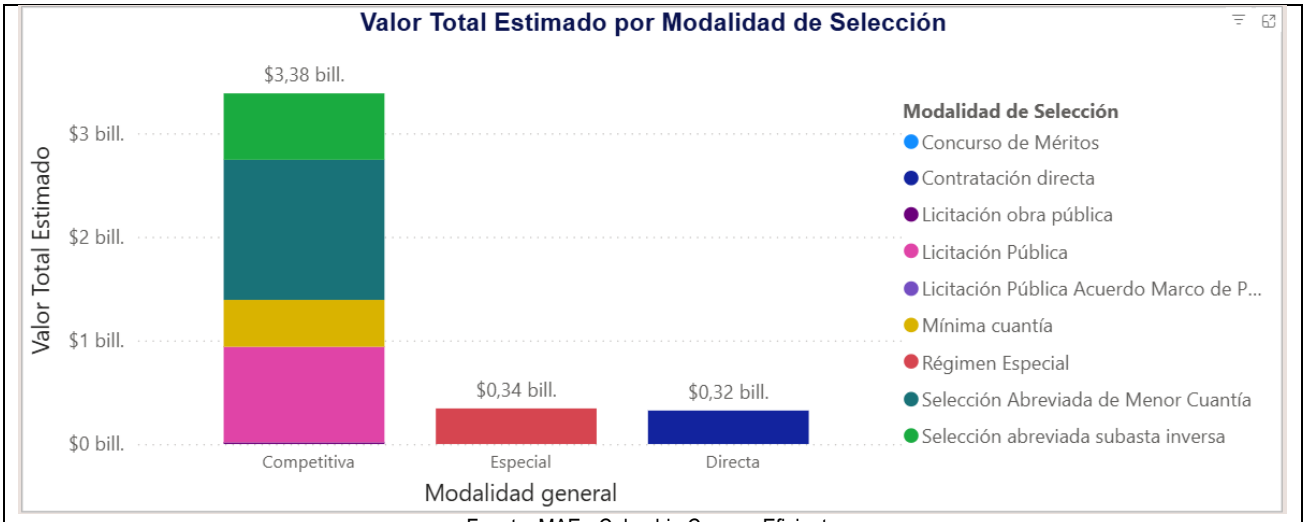
Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con los códigos UNSPSC identificados y el objeto contractual, se tiene que las Entidades adquieren los bienes y/o servicios relacionados en el proceso según las necesidades y asignaciones presupuestales asignadas.

En la presente vigencia, se tiene que a la fecha se han suscrito 1134 contratos por la suma de $116.057.603.599 pesos a través de la plataforma del SECOP II.

Con respecto al SECOP I, se tiene que a la fecha se han suscrito 400 contratos por la suma de $26.399.178.722 pesos.

- Modalidades de Selección

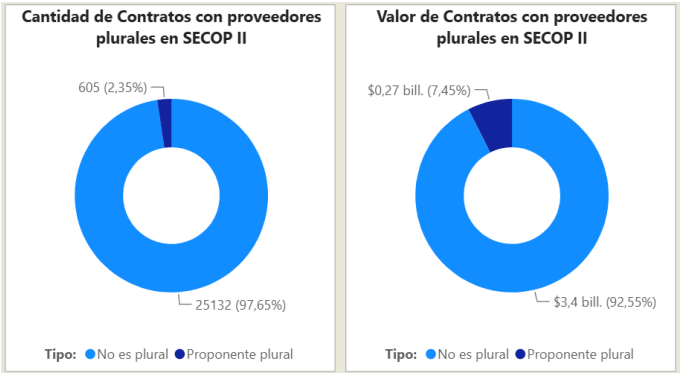


Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

Las modalidades utilizadas con mayor presupuesto según los códigos de contratación son Selección Abreviada de Menor Cuantía, Licitación Pública y Selección Abreviada subasta inversa.

ANÁLISIS DE OFERTA

- Tipos de Proveedores

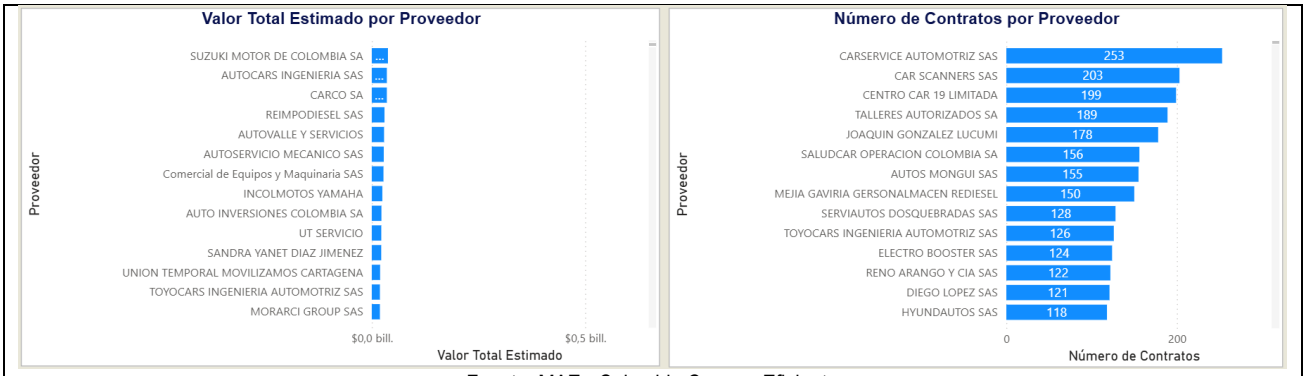


Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con los códigos UNSPSC, el mayor porcentaje de los proveedores son no plurales, es decir el correspondiente al 97,65%.

- Número de Contratos y Valor Total Estimado por Proveedor

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,05 bill.	7217	32,96 mil

Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente

Comportamiento del gasto histórico

¿Que se compra?	Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Subdirección de Apoyo Regional Caribe, compuesta por las Seccional Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia y que se encuentren sujetos a este requisito, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
¿Quién compra?	Subdirección Regional de Apoyo Caribe
¿Dónde se compra?	El proceso será publicado en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente mediante la cual, se seleccionará a los proponentes que cumpla con todas las condiciones establecidas en el proceso.
¿Cuánto se compra?	**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($276.674.584)** El valor será destinado atender los servicios de revisión técnico mecánica del parque automotor de la Subdirección Regional Caribe.
¿Cuándo se compra?	El proceso será publicado en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente en el mes de octubre de 2026 por lo cual, se espera finalizar las etapas y concluir con el contrato en el mes de noviembre de 2026.

Análisis de las Fuerzas Competitivas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Fuerza	Calificación	Análisis
Rivalidad entre competidores	Media- baja	Las tarifas máximas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional. Los proveedores deben contar con capacidad operativa y calidad del servicio para atender las necesidades de la Entidad en todos los departamentos de la Subdirección Regional Caribe.
Poder de negociación de los compradores.	Media -Alta	Capacidad de establecer pliegos de condiciones estrictos de acuerdo con las necesidades de servicios. Procesos de contratación pública que fomentan la competencia. Posibilidad de exigir garantías, certificaciones y niveles de servicio. Establece requisitos técnicos, financieros y jurídicos
Poder de negociación de proveedores	Moderada – Baja	Los proveedores potenciales corresponden a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), requisitos indispensables para la prestación legal del servicio. Esta condición regulatoria limita el número de oferentes que pueden participar en el mercado. No obstante, en la Región Caribe existe una cantidad considerable de CDA distribuidos en las seccionales de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés, lo que permite a la Entidad contar con diversas alternativas para la prestación del servicio. Adicionalmente, las tarifas máximas de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas por la normatividad vigente, reduciendo la capacidad de los proveedores para influir significativamente en los precios. Así mismo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas, jurídicas y de experiencia requeridos por de la entidad
Amenaza de nuevos entrantes	Baja	El ingreso de nuevos competidores al mercado de los servicios de revisión técnico-mecánica requiere el cumplimiento de múltiples requisitos técnicos, operativos, legales y de acreditación, incluyendo la autorización como CDA, la certificación de equipos especializados, personal calificado y el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad establecidos por las autoridades competentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		Además, la inversión necesaria para adecuar instalaciones, adquirir equipos de diagnóstico y obtener las acreditaciones correspondientes constituye una barrera significativa de entrada al mercado. Los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia requeridos de acuerdo con la necesidad y presupuesto de la entidad aumentan la barrera de proponentes que puedan cumplir con todos lo solicitado.
Amenaza de productos sustitutos	Baja	La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es una obligación legal para los vehículos sujetos a este requisito, de conformidad con la normativa de tránsito vigente. En consecuencia, no existen servicios alternativos que permitan reemplazar o suplir esta obligación. Aunque los mantenimientos preventivos o correctivos contribuyen a garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos, estos no sustituyen la obligación de obtener el certificado de revisión técnico-mecánica expedido por un CDA autorizado. Por lo tanto, la amenaza de servicios sustitutos es baja, dado que el servicio requerido responde al cumplimiento de una exigencia legal que únicamente puede ser atendida a través de proveedores habilitados para tal fin.

8. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	100,00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100,00%
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna	X	Malo	20,00%
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	X	-	
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	X	-	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Bueno	
	n/a	X	-	100,00%
			RESULTADO	89%
			RANGO	Bueno

8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: *(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)*

De acuerdo con el resultado, se puede observar que en éste caso en particular el riesgo es bajo. No obstante, la Entidad elaboró los estudios previos y fichas técnicas especificando claramente las características técnicas que se requieren para el presente proceso con el objeto de prevenir cualquier riesgo que pueda presentarse derivado de la contratación.

8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)*

- Con el propósito de determinar las condiciones económicas del mercado para el presente proceso de contratación, se realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector y se efectuó el análisis de la normativa aplicable a la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de la siguiente manera:

Análisis de Mercado – Cotizaciones

Una vez definidas las especificaciones técnicas del objeto a contratar, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones en el mercado a través de los siguientes mecanismos:

- Vía correo electrónico: Una vez enviada las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las siguientes firmas:

ENTIDAD	
AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	Cotización No.1

- Plataforma SECOP II (Solicitud de información a proveedores): La Subdirección creó la solicitud No. FGN-RCA-SIP-018-2026 a Través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente con el objeto de solicitar a través de este mecanismo cotizaciones a las empresas del sector registradas en esta página de acuerdo con los códigos UNSPSC del proceso sin obtener respuesta alguna.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



- **Regulación y Normativa del Sector con respecto a las tarifas.**

Mediante la Resolución 20243040003125 de 2024, el Ministerio de Transporte modificó el Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, mediante la cual se expidió la Resolución Única Compilatoria en materia de tránsito. Dicha modificación establece cambios relacionados con los rangos de precios aplicables a los usuarios por los servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito (OAT) y adopta otras disposiciones complementarias en la materia así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Límite / Vehículos	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*	*Remolques y Semirremolques*
Inferior	*10,96*	*17,84*	*28,92*	*14,40*
Superior	*12,98*	*21,36*	*34,86*	*17,22*

Parágrafo 1. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico-mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente.

Parágrafo 4. La tarifa para la revisión técnico-mecánica de remolques y semirremolques será objeto de seguimiento durante los primeros dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente modificación, con base en la información reportada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV).

El Viceministerio de Transporte en coordinación con la Oficina de Regulación Económica y en articulación con la Superintendencia de Transporte, definirá el protocolo para la evaluación y eventual revisión de la tarifa."

- **Análisis y Selección de los Valores del estudio de costos.**

Para efectos de seleccionar los valores del presente estudio, se procedió a realizar el siguiente análisis:

Análisis de Cotizaciones

En el marco del estudio de mercado adelantado para el presente proceso, se obtuvo una (1) cotización válida de un proveedor con capacidad para prestar el servicio requerido.

Los valores analizados son tomados sin IVA ni pagos a terceros

Análisis Tarifas Máximas (Superior) y Mínimos (Inferior) Según Normatividad Aplicable

De acuerdo con lo establecido en las Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte, se procedió a establecer las tarifas máximas y mínimas establecidos para cada tipo de vehículo según Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente".

- **Resultado Valores Finales Estudio de costos**

Para efectos de establecer los valores por tipología de vehículo objeto del presente proceso de contratación, se procedió a realizar la selección y análisis de la información de la siguiente manera:

Topes Mínimos (Valores mínimos): Se establecieron tomando las tarifas mínimas establecidas en la normatividad dispuesta en las Resolución No. 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.

Topes Máximos (Valores máximos): Se establecieron tomando el promedio entre la cotización recibida y las tarifas máximas establecidas en la normatividad dispuesta en la Resolución No. 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo para los totales, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

- Que el presupuesto asignado al proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($276.674.584),** discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VALOR TOTAL
$ 7,000,000.00	$ 137,799,992.00	$ 131,874,592.00	**$ 276,674,584**

- El presupuesto del proceso será adjudicado por el cien por ciento (100%) al proponente que cumpla con el total de los requisitos establecidos

- La actualización de las tarifas establecidas se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" es preciso indicar que la comercialización de productos en el territorio del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no genera el impuesto sobre las ventas (IVA).

- En el análisis del comportamiento de otras Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio, se encontraron procesos de contratación con objeto y modalidad de contratación similar al presente.

  No obstante lo anterior, las tarifas aplicables a los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas normativamente

- La Subdirección de Apoyo Regional Caribe verificó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II los Acuerdo Marco de Precios vigentes, encontrando que dentro de los mismos no existe acuerdo que ofrezca los servicios y requeridos por la Entidad identificados en este proceso.
  Conforme a lo expuesto, la Entidad deberá adelantar una Invitación Pública a efectos de poder contratar el objeto del presente estudio y solventar así, la necesidad presentada.

- Que se requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional, dando cumplimiento a las normas legales y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

9.	**FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)*

- www.dane.gov.co
- colombiacompra.gov.co
- https://es.wikipedia.or
- www.mintransporte.gov.co
- Formato Solicitud Elaboración Estudio del Sector.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	$ 276,674,584
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

Elaboró Revisó	Carlos Augusto Aya Polo Mauricio Fontalvo Toncel	07/10/2026	Carlos Augusto Aya P. Mauricio Fontalvo T.
Revisó y Aprobó Estructurador Técnico	Gustavo Pineda Polo	07/10/2026	Gustavo A. Pineda P.
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	Eliana María Rodríguez Urbina Profesional de Gestión III	07/10/2026	Eliana R. Urbina
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	Over José Ospino González Profesional de Gestión III	07/10/2026	OVER JOSE OSPINO GONZALEZ Firmado digitalmente por OVER JOSE OSPINO GONZALEZ Fecha: 2026.10.14 16:22:40 -05'00'

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.